

LA JUSTICIA OBLIGA A HACIENDA A DEVOLVER EL IRPF DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

La sentencia judicial que declara exenta de IRPF la prestación por maternidad no crea jurisprudencia pero puede ser un buen argumento para reclamar que se devuelvan los impuestos abonados

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado que la prestación por maternidad que abona la Seguridad Social está exenta del IRPF según contempla la Ley. La sentencia es contraria al criterio de la Agencia Tributaria, que considera que esta prestación, **al igual que la de paternidad**, forma parte del rendimiento de trabajo y por tanto sujeta al impuesto. El fallo judicial no crea jurisprudencia y seguramente Hacienda lo denegará en un primer momento, pero puede ser un buen argumento para reclamar que se devuelvan los impuestos abonados. **Sobre los 2.000 euros** en caso de maternidad.

Estas son algunas claves:



¿QUÉ PLAZO HAY?

Hay que tener en cuenta el plazo de prescripción de **cuatro años** para el impuesto, es decir, el periodo a partir del cual Hacienda ya no puede realizar una revisión de los impuestos abonados. Por ello, los contribuyentes que cobraron la prestación por maternidad **durante el 2012** deberían presentar la reclamación **antes del 31 de diciembre de este año**.

¿CÓMO EMPIEZA EL PROCESO?

El primer paso es presentar una rectificación de autoliquidación del IRPF ante la propia Agencia Tributaria, esto es, cuando el contribuyente considere que una autoliquidación ha perjudicado sus intereses puede pedir la rectificación de la declaración.

¿QUÉ PLAZO TIENE LA AGENCIA TRIBUTARIA?

Dispone de seis meses para su resolución. La Administración nos contestará probablemente desestimando el recurso y nos dará un plazo de 10 o 15 días para interponer alegaciones. Y si de nuevo rechaza la petición se podrá acudir al **Tribunal Económico Administrativo Regional** que resuelven los recursos previos antes de llegar la vía judicial. En este caso el plazo de interposición es de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrido.

Alegaciones que presentaremos a través de los modelos de documentos que tendremos preparado, a disposición de nuestro@s afiliad@s.

¿Y DESPUÉS?

Ya solo queda iniciar un procedimiento judicial. En ese caso, habrá dos meses para interponer un recurso contencioso administrativo.

Nuestro Gabinete Jurídico está estudiando la sentencia y dispuesto a valorar una acción conjunta para solicitar la devolución del IRPF, dependiendo de las reclamaciones presentadas y la jurisprudencia que se implante al respecto.

EN RESÚMEN:

SI HAS TENIDO UN@ HIJ@ EN 2012	SI HAS TENIDO UN@ HIJ@ DURANTE 2013-2014-2015	SI HAS TENIDO UN@ HIJ@ EN 2016 O LO ESPERAS EN EL FUTURO
Tienes el plazo de presentación hasta el 31 de diciembre de este año. Ponte en contacto con nosotros para facilitarte <u>el modelo de rectificación de autoliquidación.</u>	Recomendamos que mientras las sentencias no creen jurisprudencia habría que esperarse hasta el último momento. Indícanos <i>tus datos para que los tengamos en cuenta, en futuras gestiones.</i>	De momento, recomendamos tributar por las prestaciones de maternidad/paternidad, para posteriormente iniciar la reclamación correspondiente. De esta forma se evitará una posible sanción por parte de la Agencia Tributaria.

Sindicato Independiente BS